El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

N.º 498] MONTEVIDEO, JUEVES 3 DE MARZO DE 1831. [PRECIO 1 REAL.

Este periodico se publica diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella se halla en venta. Se admiten subscripciones, y todo genero de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion

ALMANAQUE.

Jueves.—San Demetrio y Celedonio, hermanos mrs.
Sol, sale á las 5h 41m.—Se pone á las 6h 19m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.
Para los Pueblos del Interior.
9, 16, 23, 30 de cada mes.

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas.......... 27 ps.
Id americanas.......... 26 ps. 4rs.
Patacones.............. 14 reales.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas...., 130 ps.
Pesos fuertes de rostro ....740 ps. de pr.
Id patrios.............705 id. id

EXTERIOR.

FRANCIA.

Cuando Fernando VII creyó oportuno abolir la ley sálica y el órden de sucesion establecido por Felipe V el primero de la casa de Borbon que reinó en España, todos los publicistas de Europa observaron, que no solamente se rompian con este acto todas las relaciones de familia, entre la dinastia Francesa y Española, sino que podria pasar la corona de esta monarquía á las sienes de un príncipe extrangero, con perjuicio de los hermanos y sobrinos del monarca reinante.—Este pronóstico está á punto de realizarse, si como algunos dicen en cartas de Viena, se ha prometido la mano de la infanta que acaba de dar á luz la reyna de España al Archiduque Federico, niño de nueve años, hijo del archiduque Carlos, hermano del emperador de Austria.

—

Parece cierto que ha sido preso durante los últimos disturbios en Paris, un pariente del príncipe Meternich.

—

Se desmienten los rumores que habian circulado en Paris en los últimos dias de Noviembre, sobre la insurreccion de la Vendee, y la estincion de una fuerza de 2 mil soldados, restantes de la exguardias real. Todo está sosegado en la Vendee, pues los gefes antiguos de la insurreccion pasada, se han entibiado con la edad y los achaques y sus hijos creemos sepan por la esperiencia, que aquellos les han negado discernir mejor sus verdaderos intereses, y teniendo presente las lecciones de lo pasado se abstendrán de conspirar contra el órden establecido; y cuando así no sucediese serian detenidos en sus temerarias empresas, antes que pudieran lograr su fin siniestro.

Se asegura que en Paris se estableció una regencia Carlista, bajo el nombre de regencia de Lurwolth, y que M. Castel bajac, y el hermano del príncipe de Polignac, que regresaron últimamente á Francia hacen parte de ella.

—

Se hallan acusados ante los correspondientes tribunales los editores de los periodicos franceses titulados el Patriota, el Independiente, el Aguila, la Revolucion y la Campana de rebato: los dos primeros fueron absueltos del cargo interpuesto.

—

TERCERA.

DECRETO.

La regencia de los reynos de Portugal y de los Algarves y sus dominios, considerando: que todos los actos que han emanado de su alteza real el infante D. Miguel, desde el 25 de Abril de 1828, bien sean expedidos bajo el nombre de rey ó de regente, son manifiestamente nulos y de ningun valor ni efecto, por cuanto en aquel dia se manifestó claramente el proyecto que despues fue desenvuelto y consumado plenamente, de de usurpar para su alteza real la corona que segun el incontrovertible derecho hereditario de sucesion, y segun las leyes fundamentales del reyno, y segun el derecho reconocido en todas las monarquías hereditarias, pertenecia indudablemente á D. Pedro IV., y despues de él por su formal abdicacion, á S. M. F. Da María II, su Augusta hija.

Y considerando que los únicos actos que pueden esceptuarse propiamente de esta anulacion, son los de ordinaria justicia, ó su administracion, porque su naturaleza no sea de carácter político y no puedan dilatarse.

Deseando la regencia obviar en adelante toda duda ó mala inteligencia que puede ocurrir en lo sucesivo en los negocios de la hacienda pública:—

Declara á nombre de la reyna, que todos los préstamos, pagos adelantados ú otros contratos sobre la hacienda pública de Portugal y de Algarves y sus dominios, y los instrumentos públicos sobre bienes reales ó personales, perteneciente á dicha real hacienda, que haya podido negociar el gobierno de S. A. R. el infante D. Miguel desde el 25 de Abril de 1828, ó negociare en adelante con cualquier persona, sociedad, compañía ó corporacion, sean nacionales ó extrangeras, serán considerados como nulos y de ningun valor ni efecto.

El ministro secretario de estado cuidará de la ejecucion de este decreto, dándole la mayor posible publicidad dentro y fuera de los dominios portugueses, *El Marques de Palmella.*
El Conde de Villaflor.
José Antonio Guerreiro.

REPUBLICA ARGENTINA.

—

BUENOS-AYRES.

SALA DE REPRESENTANTES.

El gobierno presentó á la sala los proyectos de ley que á continuacion se insertan:

Ministerio de Hacienda.
Buenos Aires Febrero 16 de 1831.

El gobierno tiene el honor de dirijir á la H. Junta de RR. los tres proyectos de ley que acompaña y cuya sancion se reclama por el estado actual de la provincia, y por los objetos que ellos espresan.

El gobierno saluda atentamente á los SS. RR.

JUAN MANUEL ROSAS.
Manuel José García.

Muy H. J. de Representantes de la Provincia.

—

Núm. 1.

Art. 1. Se reconocerá en el libro de fondos y rentas públicas de la provincia, el capital de seis millones de pesos, quedando instituida la renta del seis por ciento correspondiente á dicho capital, y asignada la suma de sesenta mil pesos anuales para su amortizacion.

2. Los seis millones de fondos, creados por el artículo anterior para el pago de los gastos extraordinarios que se hagan en el presente año.

— *Garcia.*

Proyecto de Ley Núm. 2.

Artículo único.—Se autoriza al gobierno para tomar prestadas sobre hipoteca de fondos públicos, y al premio del seis por ciento anual, las sumas depositadas en la caja de amortizacion, mientras no sean destinadas á sus objetos por la legislatura.

Garcia.

La comision á quien pasó este asunto se expidió aconsejando la sancion del artículo 1, con una pequeña variacion, y sostituyendo al número 2 el siguiente:

PROYECTO DE LEY.

Art. 1. Para llenar los objetos expresadas en la ley de creacion de fondos de esta fecha, se autoriza á las administraciones del crédito público, y de amortizacion de billetes del banco, para que esta entregue prestadas á aquella hasta trescientos mil pesos en cada mes, incluso el de Febrero, de las sumas depositadas en la caja de amortizacion.

2. La Administracion del Crédito Público entregará á la posible brevedad á la de Amortizacion de billetes de Banco, una suma de fondos públicos, como hipoteca, hasta el reembolso de las cantidades prestadas por el artículo anterior, en la proporcion de tres pesos en fondos por cada dos recibidos en moneda corriente.

3. Comuníquese, &c.

Zuñiga.—Anchorena.—Gomez.—Senillosa.—Alsina.

Habiéndonos referido en números anteriores al boletin núm. 2 publicado en Buenos Aires sobre las operaciones de la guerra en el interior, hemos creido conveniente darle lugar en nuestras pájinas, como lo haremos en lo sucesivo.

BOLETIN N.° 2.

DEL EJERCITO AUXILIAR CONFEDERADO.

Cuartel Jeneral en los Sunchos, Febrero 13 *de* 1831.

El general en jefe del ejército auxiliar confederado tiene la satisfaccion de dirijirse al Exmo. gobierno de la provincia de Buenos Aires, adjuntándole los partes de los primeros sucesos, con que se ha abierto la campaña contra los tiranos del interior. Por todas partes donde se han mostrado las divisiones auxiliares, ó han batido completamente al enemigo, ó se han encontrado con arjentinos dispuestos á salvar el honor y á reconquistar la libertad de nuestra patria. La destruccion de las fuerzas del coronel Pedernera ha dejado obrar con libertad á todos los habitantes del Rio Tercero, que con el mayor entusiásmo se han pronunciado contra el titulado Protector. Igual denuedo se ha encontrado en los rios Primero y Segundo luego que Basavilbaso abandonó el Tio, presintiendo sin duda el espíritu de libertad que animaba á la milicia con que creyó sostenerse. Al hacer esta indicacion el que suscribe, tiene la satisfaccion de recomendar de una manera especial al Sr. coronel D. Angel Pacheco, que ha cumplido satisfactoriamente sus órdenes.

El que firma, felicita del modo mas espresivo al Exmo. gobierno á quien se dirije, por la parte tan activa que ha tenido en unos sucesos, que hacen entrever muy próximo el dia grande de la libertad. ESTANISLAO LOPEZ.

Exmo. Sr. gobernador y capitan jeneral de la provincia de Buenos Aires.

No se publican literalmente las comunicaciones á que se refiere la nota anterior, por contener el detal de operaciones importantes que entran en la combinacion del plan de la campaña, abierta contra el titulado Protector; pero que contienen las importantes noticias siguientes:

"La completa derrota de Pedernera el dia 5 por las fuerzas confederadas al mando del Sr. comandante en jefe del departamento del Norte, coronel D. Anjel Pacheco, se confirma en todas sus partes y en los mismos términos en que se publicó en el Boletin núm. 1.

El comandante D. Nasario Sosa, dá cuenta al Exmo. Sr. gobernador de Santa Fé, con fecha 6 del corriente, que al amanecer del mismo dia se habia unido á la division de su mando el sarjento mayor D. Juan Pablo Sosa con ciento trece hombres, apoyado su movimiento por la division del comandante D. Francisco Reinafé, y que esperaba la cooperacion de D. Camilo Isleño que se hallaba en el Tio con mas de 300 hombres de las milicias de aquellas fronteras en cargados de su defensa por el jeneral Paz.

En el parte del 9, el mismo comandante Sosa comunica que el 7 se movió del Quebracho Herrado, que en la noche entró en las Vivoras, y en la mañana del 8 se le incorporó D. Bruno Lopez con el escuadron de su mando, desprendiendo se de la fuerza del comandante Isleño: esta operacion se practicó despues de la fuga de Basavilbaso con un piquete veterano.

El 10 avisa el comandante Sosa que el comandante Isleño se habia decidido con la division de su mando en favor de la causa de la libertad, y que con noticia de este suceso se engrosaba su fuerza con milicias de todos puntos, segun el mismo parte.

Varias partidas se habian avanzado sin el menor obstaculo á distancias considerables á la recoleccion de caballadas con el mejor éxito, y en ninguna direccion encontraban enemigos, por haberse replegado todos espantados de la victoria de nuestras armas. Los comandantes D. Mariano Bustos y D. Guillermo Rainafé marchaban inmediatamente a reunir los escuadrones que tuvieron antes á sus órdenes, y de un instante á otro se esperaba la sublevacion de los curatos de Tulumba y Rio Seco cuyos habitantes aguardaban solamente la aproximacion de las tropas libertadoras.

El Sr. coronel Pacheco, en comunicacion del 10, datada en Liun, al E, Sr. general del ejército confederado, dice entre otras cosas lo que sigue:

"Es ciertamente lisonjera la disposicion de los milicianos de esta provincia, única fuerza con que contaba el *Protector*, y nada prueba mas la opresion en que vivian que los sucesos que manifiestan las copias que V. E. ha tenido á bien adjuntarme. En las milicias del Tercero se advierte la misma decision; se han resistido à reunirse donde se les citaba, lo mismo que retirarse con sus familias é intereses. Sin duda esta decision tan manifiesta ha obligado al coronel Haedo á fugarse para Córdoba con solo su asistente y su esposa. Muchos de estos milicianos se me han presentado; á varios se les ha mandado en comisiones; á otros se les ha vuelto á sus casas para que concluyan sus cosechas y se provean de armas y caballos. Mañana marchará el comandante D. Manuel Lopez mas allá del Paso de Ferreira, con el objeto de reunir su cuerpo; lo que no ha verificado antes por esperar las órdenes de V. E.",

---

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Habiendo resultado una errata de importancia en la anterior publicacion que hicimos de este artículo poniendo *patente para la campaña* donde debia decir *para la capital*, hemos determinado reimprimirla para evitar las equivocaciones consiguientes de aquel error.

LEY DE PATENTES.

Montevideo Febrero 25 *de* 1831.

La Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay con previo acuerdo de la de Representantes, en sesion del 23 del presente, ha sancionado la ley siguiente:

Art. 1. Para el año corriente de 1831 habrá siete clases de patente, á saber: de diez quince, veinticinco treinta y cinco, cuarenta y cinco, sesenta y ochenta pesos.

2. Todos los establecimientos de las clases que mas adelante se detallan, estarán obligados á comprar la patente que les corresponda, por el órden siguiente.

PATENTE DE 10 PESOS.

En la capital y estramuros.

Las máquinas de aprensar cueuros, clin, lana, &c.

En la campaña.

Toda clase de puestos de los clasificados por tales, y donde no se venda ninguna especie de bebida fuerte.

PATENTE DE 15 PESOS.

En la capital y estramuros.

1. Toda clase de puestos de los que se acaban de indicar.

En la campaña.

2. Las tiendas, ya sean fijas ó movibles, donde se vendan géneros, ropas hechas, ó cualquiera otra especie de manufacturas; las conocidas por almacenes de loza, ferretería, quincallería y comestibles cuya venta sea de puro menudeo.

PATENTE DE 25 PESOS.

En la capital y extramuros.

Las tiendas, ya sean fijas ó movibles, donde se vendan géneros, ropas hechas, sombreros, libros, estampas, pinturas ó cualesquiera otra especie de manufacturas, las conocidas por almacenes de loza, ferretería, quincallería, comestibles cuya venta sea de puro menudeo, los bodegones y las caballerizas donde se cuidan ó alquilan caballos.

En la campaña y estramuros.

Las pulperias de puro menudeo, los cafés que no tengan villar, las confiterias ó pastelerias y las tiendas de artes ú oficios pertenecientes á estrangeros que no se hallen eceptuados en virtud de lo dispuesto, en esta ley.

PATENTE DE 35 PESOS.

En la Capital.

Las pulperias de puro menudeo, y las tienda de artes ú oficios que pertenezcan á estrangeros y no estén eceptuados por esta ley.

En ella y estramuros.

Las casas de martillo y las perfumerias ó tiendas que aunque no estén clasificadas por tales, su mayor giro sea en artículos de esta clase.

En estramuros y la campaña.

Los cafes que tengan villar.

Solo en la campaña.

Los saladeros de carne que no se hallen en las inmediaciones de puertos habilitados del estado.

PATENTE DE 45 PESOS.

En la capital.

Los cafes que no tengan villar.

En ella y estramuros.

Las confiterias, botellerias, pastelerias los vendedores de cualquiera especie en vandola ó de cualquier otro modo que pueda considerarse como tal, las barracas en que se depositen ó compren cueros, crin leña ú otros frutos, las velerias, jabonerias y saladeros de cueros cuyos establecimientos estén ó se establezcan solo en estramuros,

En la campaña y estramuros.

Los almacenes donde se venda por mayor, aunque sean de introductores, siempre que éstos los tengan con puerta abierta á la calle, las boticas, las canchas de bolos, bochas ó de pelota, las loterias llamadas de cartones, y reñideros de gallos.

PATENTE DE 60 PESOS.

En la Capital.

Todo almacen en que se venda por mayor, aunque sea de introductores siempre que éstos los tengan con puerta abierta á la calle; las jabonerias, velerias, saladeros de cueros, boticas, canchas de bolos, bochas ó de pelota, las loterías de cartones y reñideros de gallos y villares.

En ella y estramuros.

Las joyerias, clasificándose por tales, cualesquiera tiendas donde se vendan prendas de oro ó plata, ú otros metales con piedras ó sin ellas; las barracas ó depósitos de maderas, las fondas y las tiendas ó almacenes donde se vendan muebles de lujo para adorno de casas.

En la campaña.

Los establecimientos formales de panaderia.

PATENTE DE 80 PESOS.

En la capital y extramuros.

Las panaderias con establecimiento formal.

En extramuros é inmediaciones de los puertos habilitados del Estado

Los saladeros de carne.

Art. 3. Toda tienda que á mas del menudeo tenga registro abierto para vender por mayor. y toda pulperia que reuna tambien ambos giros, mayor y menor pagará la patente correspendiente á su mayor giro.

4. Las patentes servirán para un año escepto las de las panaderias y loterias que solo servirán para 6 meses.

5 Los establecimientos que se abran despues de vencidos los primeros 6 meses del año, pagarán solo la mitad del valor de la patente que les corresponde: los que se abriesen antes de vencerse los 6 primeros meses serán obligados á pagar el valor entero de la patente.

6. Los estrangeros que como tales, no estan gravados con ninguna clase de servicio público, serán obligados á sacar la patente mayor inmediata á la de su giro.

7. Quedarán eceptuados de pagar patentes para las tiendas de artes ú oficios los estrangeros que tengan en sus talleres á su cargo pera enseñarles oficio, cuando menos dos aprendices hijos del país, que deberán estar contratados con intervencion de la autoridad correspondiente.

8. Las patentes deben colocarse á la vista en todos los establecimientos, y no habiendolas sacado al vencimiento del primer trimestre del año, será obligado el dueño del establecimiento á hacerlo pagando otro tanto mas de su valor, y dos tantos mas si hubiere pasado el segundo trimestre.

9. Esta ley se revisará en el año próximo.

El infrascripto tiene el honor de transcribirla al Exmo gobierno, para los fines consiguientes, saludandole con el mayor eprecio y respeto.—*Julian de Gregorio Espinosa*, vice-presidente,–*Luis Bernardo Cavia*, secretario.—Exmo. gobierno de la República.

DECRETO DEL GOBIERNO.

Montevideo Febrero 25 *de* 1831.

Cúmplase, acusese recibo y dése al Registro Nacional.

Rúbrica de S. E.

Pereyra.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO MARZO 4 DE 1831.

Como somos deudores al público de la esplicacion de los conceptos que vertimos en nuestro diario, y hemos dicho en otro número que habiamos tenido ocasion de notar algunas contradiciones en el *Lucero* de Buenos Aires, con respecto á los sucesos de la guerra emprendida contra Córdoba por las provincias litorales: no queremos que el crédito de aquel justificado periódico vaya á quedar espuesto á la interpretacion á que dá lugar la reticencia, dejando envueltos por nuestra parte en la obscuridad de aquella figura los fundamentos en que se apoya nuestra observacion; siempre bajo el supuesto de que atribuimos á error de imprenta todo lo que aparece en un sentido contradictorio; pues que al fin la cuestion rueda sobre fechas, y cualquiera conoce la facilidad con que se comete un error tan trivial en establecimientos de esta clase.

Observamos, pues, y no podemos concebir, como habiendo atacado y vencido el dia 5 el coronel Pacheco al coronel Pedernera en Fraile Muerto, segun el boletin publicado en el Lucero del 17, pudo contramarchar el dia siguiente, 6, á reunirse al ejército del jeneral en jefe, como lo afirma el mismo periódico del 18, si con fecha del 9 escribe el coronel Pacheco al gobernador de Buenos Aires la noticia del triunfo, y le dice que se le están presentando los dispersos del enemigo!...Como tambien (y tampoco podemos entenderlo) salió el 12 el jeneral Quiroga del Pergamino segun nos informa el mismo *Lucero* del 17, y pudo haber llegado á San Luis, provincia de Cuyo, en tiempo oportuno para que lo supiese ya el dia 23 aquel escritor, como lo dice en su diario de aquella fecha!! Cosas son, á la verdad, capaces de poner en duda á la credulidad mas inocente, y que á nosotros mismos nos dejan en conflicto, no sabiendo como habrémos de llenar en esta parte el compromiso en que estamos de tener á nuestros lectores al corriente de los sucesos verdaderos de aquella interesante lucha: conflicto tanto mas incomodo en nuestra posicion, cuanto que la acreditada [illegible] acidad del *Lucero* nos hace repugnante el dudarlo, al paso que el buen sentido no nos permite creerlo. En este caso nos limitamos á presentar á nuestros lectores los datos para que sobre ellos ejerciten su criterio, esperando que otro paquete nos traiga nuevas relaciones que resuelvan aquellas dudas, ó concilien las dificultades que las han producido.

—

En carta de 28 del proximo pasado de un gefe del ejército permanenete á un negociante de esta plaza le dice lo siguiente. Hoy ha llegado á este pueblo el Sr. Presidente; habiendosele incorporado ayer Velasco (hermano del coronel) que servia con Espino en el Entre Rios, y se ha escapado dejando á su gefe sitiado en el Yuqueri por las fuerzas de Crispin Velasquez, á quien se le reunian las demas que se hallaban dispersas. Veslasco dejó el 24 por la noche al coronel D. Felipe Rodriguez y Acevedo en el arroyo de la China, proclamando á D. Ricardo Lopez Jordan por gobernador del Entre Rios: Se dice aqui por noticias recibidas de Sta. Fé que el coronel Pedernera puso al coronel Pacheco una embroquelada de sesenta hombres para que se hiciesen persoseguir, y que entonces Pedernera salió por retaguardia, y batió á Pacheco: yo he hablado con Veelasco y teme que Espino haya muerto, por que se habian desechado sus propocisiones, y la gente que tenía le abandonaba. Al cerrar esta, ha llegado nueva noticia del Entre Rios; Espino estaba en poder del capitan D. Crispin Velasques: todas las fuerzas cargaban sobre el Paraná.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.

Persuadido de la buena acogida que dá V en su acreditado periodico, á todo lo que se dirija á promover el bien público, me atrevo á suplicarle nos diga alguna cosa sobre la reservada conducta de algunos señores propietarios de casa llevados estos de las ideas modernas de libertad ilimitada, que solo son buenas para los Corifeos que las decantan, siguen las bellas maximas de dispóner de sus fincas como les parezca suviendolas á un precio exorbitante, y lidos de la escasez de ellas que no puede remediarse de un momento á otro, y de la necesidad, pues no ha de vivir uno en la calle. Así es que algunos caséros, gente que segun yo he esperimentado tienen un corazon mas empedernido que una roca hacen pagar hoy doble que lo que valian las casas cuando los patacones corrian en cobre á novecientos sesenta reis, mientras los desueldos y principalmente los salarios, ó jornales no se han aumentado ¿como se querrá que un infeliz que viva de ellos no se desespere y se tiente á mandar al diablo la esteril probidad cuando se vea en el apuro de que su trabajo no le alcance como antes para mantener sus obligaciones? Ya sé que aquí el gobierno no ha ser tan paternal como en otras partes que en crisis semejantes promueve obras públicas ó socorros para los necesitados, fomentando asi la industria y la moral: en fin Sr. Editor V. que está todo el dia con la pluma en la mano entre gacetas y libros sabrá abogar la causa de los pobres que si dios no lo remedia van á ser el juguete de avaros acreedores, y asi le suplicamos nos mire con compasion y conjure á esos avaros que quieren acabar con nosotros.

Garantido.) *Los menestrales.*

MARITIMA.

ENTRADAS.

Goleta paquete nacional *Rosa*, de Buenos Aires.

SALIDAS

Goleta argentina *Bella Porteña*, capitan Anderson, para el Rio Janeiro.

AVISOS NUEVOS.

AVISO DE LA POLICIA.

LAS personas que hubiesen comprado las cedulas con los numeros que se expresan á continuacion, de la rifa de una chacra cita en las puntas del arroyo seco, tasada en mil do cientos diez pesos, y la que debió efectuarse el dia de ayer las presentarán en la oficina de este departamento hasta el Lunes de la semana entrante 7 del corriente, previniendose que el que no lo hiciere, perderá la accion á dicha rifa.—

Desde el 2108 al 2127; del 2127, 3133, 2145, Del 2125 al 2176, 2179, 2184, 2188, 2189, 2193. De 9495 al 2199. *Vidal.*

AVISO.

EL Tribunal del consulado por auto de fécha de hoy, en los del congreso del fallido D. Roque Antonio Gomes, ha ordenado se convoque á los acr hedores de este para junta general que tendrá lugar en la sala del tribunal el sabado 5 del corriente á las 11 de la mañana; lo que de su orden aviso. Montevideo 1 de Marzo de 1831. M 2—3p

AVISO.

HABIENDOSE vendido el establecimiento y disuelta la sociedad bajo la firma de SMITH Y BROWN, por mutuo consentimiento de ambos, se desea que todas las personas que tengan cuentas pendientes contra la dicha sociedad, se servirán presentarlas al encargado de chancelarlas, D. José Brown, antes del 10 del corriente Marzo, en la calle de San Miguel casa No 139 ó en el almacen naval No 97 frente al muelle. M 2—6p.

AVISO.

LA rifa de la casa situada en el arroyo seco que se anunció el dia 22 del mes pasado debía verificarse hoy, no ha podido tener efecto á causa de haber aparecido un cuaderno que había sido robado á uno de los que venden los numeros; por consiguiente, y con permiso de la Policía no se efectuará hasta el martes 8 del corriente.—*Montevideo Marzo* 1. *de* 1831.

SE VENDE.

UN terreno de 25 varas de frente al Norte y 50 de fondo al Sur en la calle de San Sebastian frente de la casa de D. Miguel Conde, el que quiera comprarlo podrá tratar co uno de los interesados que vive en la calle de San Gabriel. No. M 2—3p.

SE VENDE.

UNA casa sita en la calle de S. Pedro número 226, con ocho piezas de azotea, algive y demas oficinas; á quien le acomode puede verse con su dueño que vive dentro, ó en esta imprenta se dará razon. M. 2 3p.

Consejo de Higiene Publica.

HAN sido habilitados para el egercicio practico de la cirujía auxiliar y menor, D. Pedro Henrrique Handling, y D. Guillermo Darruzain. M 2—3p.

SE VENDE.

UN Lanchon como de 15 toneladas de carga, se vende en el estado que se halla, correspondiente á los bienes de la finada Doña Ana Moreno.—La persona que se interese por él ocurr á su albacea D. Ignacio Rodriguez, calle de San Miguel numero 133: F. 25—3p

AVISO AL PUBLICO.

SE previene para los efe tos que hubiese lugar, que la estancia anunciada en venta por D. Manuel Solsona en los diarios de esta capital, está hipotecada á favor de D. Joaquin de la Iglesia, quien no permitirá se celebre, sobre ella ningun contrato mientras no le afianze á su satisfaccion el importe de la hipoteca.

F. 24—3p

SR. REDACTOR:

OS *abaixo assignados negociantes da villa do Rio Grande d S. Pedro do Sul, tendo finelisado em dous de Janeiro do corrente anno de* 1831 *a sociedade que os mesmos haviáo estabelecido em* 2 *de Janeiro de* 1829 *debaixo da firma de* A t nio José Affonso Guimarães & Ca., *contin á a girar os mesmos socios debaixo de suas proprias firmas, ficando todas as transaçoes da exti cta sociedade a cargo do socio Antonio José Affonso Guimarães; por isso rogão lhe o obsequio de dar publicidade a este anuncio para conhecimento do publico, com o que múito obrigará a os seus certos veneradores,*

Antonio José Affonso Guimarães.

F25 3p Porfirio Ferreira Nunes.

SE VENDE EN BUENOS AYRES.

UN Bergantin Goleta, construido en Norte-america hace tres años, de los mejores materiales, está forrado y clavado en cobre, su arqueo es de ciento treinta y cuatro toneladas y muy cargado solo cala nueve pies. Los Señores que se interesen en su compra y deseasen enterarse en los demas pormenores, se veran con Francisco Moldes, en el almacen de D. Manuel Gradin, frente al muelle, donde (en ausencia del referido Moldes) habra con quien tratar. Montevideo Febrero 24 de 1831. 6p.

PARA NUEVA-YORK.

EL muy velero y superior bergantin americano, *Julia*, su capitan Bourne, tiene la mayor parte de su flete contratado y saldrá sin falta en toda la semana entrante. Los señores que tuviesen carga para embarcar, deveran ocurrir sin demora al capitan abordo ó á los consignatarios del buque STANLEY BLACK y Ca. calle de San Carlos.

M 1—p.

PARA BURDEOS.

LA hermosa y muy velera fragata frances BALQUERIE SHETTENBERG, su capitan Mr. Duburing, saldrá á mediados del mes entrante, y tiene lugar para algun flete que llevará á precio equitativo: tiene igualmente muy buenas comodidades para pasajeros. Los SS. que gusten pueden verse con BERTRAM LE BRETON y Co. M 1—3p

PARA BUENOS AYRES.

LA muy hermosa y velera goleta *Invencible* saldrá precisamente para dicho destino en esta semana, tiene dos tereceras partes de su cargamento. Las personas que quieran cargar ó ir de pasage pod án dirijirse al alm cen de la calle de S. Juan Número 11. M 1—3p.

PARA MARSELLA,

SALDRA sin falta á primero de Abril el muy velero bergantin frances *L' Androgine*, le falta una tercera parte de su carga: las personas que gusten cargar o ir de pasage (para lo que tiene excelentes comodidades) podrán ver se con su capitan abordo ó con sus consignatarios *Ramon y Bertram.* F 22—6p

SE FLETA

PARA cualquier puerto, el bergantin brasilero DEFENSOR DE LA PATRIA, de muy buena construcion, y excelentes comodos, y pronto de todo para seguir para qualquier destino: el que lo quiera fletar ó dar parte de su carga, dirijase á su bordo fondeado de frente al muelle, atratar con su Capitan y propetario, que reside en el. f. 22 3p.

AVISO INTERESANLE.

SE vende el muy hermoso y velero bergantin ingles MEDITERRANEAN PAQUETE, de porte de 151 toneladas: los SS. que gusten comprar ocurrirán á la casa de HALL, DUTTON y Ca. calle de San Benito No. 50. F 15 1m

SE VENDEN.

130 Cabezas de ganado de cria entre ellos hay 20 lecheras y como 10 novillos de á 2 años éxisten en el paso de cuello.

El que quiera comprarlos puede ocurrir á la calle de San Joaquin, carpinteria de D. Jacinto Losa, frente á la esquina de Piñeyro. F 24 3p

SE VENDE.

UN rodeo de ganado muy manso, algunas yeguas, caballos, obejas car eta y bueyes que se hallan en Barriga Negra, Calera del finado D. Juan Francisco Martinez; quien quiera comprar todo puede verse con su dueño en la calle del Porton No. 119 tienda del Sr. Malter.

F23—8p.

NOTICE.

MR. BERNARDO CANSTATT, member of the Roy l College of Surgeons in London, &c. announces to the public that he has removed to No. 10 calle de S. Felipe, in front of the Spanish Coffee-house near to the Mole.

N. B. The poor can recive advice gratis.

F 23 6p

SOLICITA ACOMODO

UN joven de muy buena conducta y con aptitudes suficientes para el exercicio de tienda y escritorio, á que por largo tiempo se ha contraido, ó para cualesquiera otro destino, que se le quiera emplear. El que guste ocuparlo puede dirigirse por escrito á esta Imprenta bajo las iniciales J. R. con esplicacion de la calle y numero de su domicilio, donde ocurrirá el interesado. f. 22 3p.

SARSAPARRILLA.

LA persona que tenga este articulo en venta, se servirá ocurrir á la botica de la plaza, donde encontrará comprador. F 23—3p

LEY DE PATENTES.

PARA EL AÑO DE

1831.

SE halla á vender en una oja, suelta en esta imprenta y en la tienda de D. Juan Gard calle del Porton número 210.

AVISO DE LA POLICIA.

El superior gobierno con fecha de ayer ha comunicado á este departamento lo que sigue:

Aaherido el gobierno al dictamen fiscal recaido en la presentacion que han hecho los panaderos por el aumento de onzas últimamente impuesto al pan por este departamento segun la tarifa vigente, en que aconseja como unico remedio, para que en lo succesivo no haya que la por una ni otra parte, la formacion de un juri, que revise y arregle la tarifa y previa la aprobacion del gobierno, se adopte lo que convenga segun las circunstancias; ha resuelto: De acuerdo con el dictamen fiscal que antecede: pase por nombrados para la composision del juri que se propone, al mismo señor fiscal debe presidente al gefe de Policia, uno de los miembros de la junta económica, nombrado por ella y dos panaderos propietarios que se designarán oportunamente: En su virtud librense las ordenes consiguientes, previniendose al gefe de Policia, que interin se forma el espresado juri, el gobierno permite á los exponentes la venta del real de Pan á razon de 25 onzas, lo que les será notificado, y devuelvase este asunto al fiscal á efectos consiguientes. Y se pone en noticia del público, previniendole que desde esta fecha debe tener el real de pan las onzas expresadas en la órden superior.

Montevideo Febrero 27 *de* 1831.

VIDAL.

AVISO.

EL dentista en la calle de San Luis No. 55 pone todos los dientes y muelas artificiales de nueva invencion muy segur s y hermosos: pone toda la hilera de arriva ó abajo ó todos, para lo cual ya tiene dentaduras enteras y puntas de todos los dientes y cielos de paladar; emploma, limpia y con ierta l s dientes en su casa ó en la de los SS. particulares: y por este anuncio, avisa a quien precisare de su servicio que está proximo á ir á Buenos Ayres, para el mismo efecto. M 1—3p.

SE VENDE.

UNA pulpería de corto principal, y una carretilla con un par de mulas superiores, el que quiera comprar acuda en la calle de San Pedro No. 9 junto al porton; dicha pulpería está muy acreditada. M 1—3p.

AVISO.

HA llegado recien de Francia una pomada negra de superior calidad para teñir el pelo a las personas que lo tengan blanco. Esta pomada tiene un olor esquisito, suaviza el pelo, lo hace crecer mucho, lo preserva de caer, y al mismo tiempo lo pone del negro el mas hermoso. Calle de San Pedro No. 199, cerca del teatro. F 26—3p.

A quien toque y pueda convenir.

DON Francisco Laviña como apoderado de D. Juan Maria Perez, avisa al publico que los campos de Don Manuel Solsona se hallan en litigio con D. Juan Maria Perez como sucesor de Doña Petrona Ribero y sus hijos en todos los derechos que le transfirió el finado D. Miguel Solsona á los dichos campos, como á todo lo habido y lucrado en la sociedad general de este con su hermano D. Manuel: por esta razon, no pudiendo vender D. Manuel Solsona sino lo suyo, cualquier enagenacion será nula, y el Señor Perez la reclamará como tal con costas, y perjuicios. F 24 3 p.

AVISO.

SE vende una criada de edad como de 25 años, sin vicios conocidos, sabe labar, planchar de liso, cocinar y algo de costura. Se vende por no necesitarsu amo de ella. La persona que quiera comprarla ocurrirá á la casa No. 255. calle de San Pedro. F 26 3p.

SE VENDE.

UNA negra criolla, jóven y de todo servicio en cantidad de 262½ patacones, libres que es lo que ha costado; y tiene una hija libre de un año de edad. En los altos de Cardozo en la plaza, vive su amo. F 26—3p